

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



CIRCULAR TÉCNICA

N° 081-2024

- PARA:** Flota pesquera de palangre de bandera panameña de servicio internacional que operan en Zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) y La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).
- DE:** Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
- ASUNTO:** **Formato homologado de bitácora de pesca para el reporte de datos de captura para la flota pesquera con arte de pesca de palangre**
- FECHA:** 03 de abril de 2024

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes, que de acuerdo a la Resolución C-03-05 de la CIAT y la Recomendación 03-13 de CICAA, se establece el uso de una bitácora o cuaderno de pesca para el reporte de datos procedentes de las operación de pesca sobre especies reguladas o amparadas por estas OROPs.

El uso del formato de bitácora o cuaderno de pesca e instructivo, anexos a esta circular, aplica a la flota pesquera con licencia internacional de pesca de captura que enarbola el pabellón panameño, específicamente los grandes y pequeños palangreros que operan en la zona del convenio de CIAT y la CICAA. Los capitanes y la tripulación a bordo de los buques deberán utilizar y mantener a bordo con la información solicitada y recopilada durante las mareas de pesca.

La información que deberá presentar el buque pesquero palangrero en el formato de bitácora de pesca son las capturas retenidas, liberadas o descartadas, las especies de captura fortuitas o cualquier otra que solicite la Autoridad, para el análisis científico, así como para tener un mayor control en el marco de las medidas de conservación y ordenamiento regional.

Cabe señalar, que la Autoridad asegurará que los buques palangreros cumplan con informar los datos de sus capturas de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de los Organismos Regionales de Ordenación pesquera (CIAT - CICAA) y las normativas domésticas en materia de cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas relacionadas al reporte de datos.

✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Es importante señalar, que los buques de captura panameños de servicio internacional, inscritos y autorizados en el Registro Regional de Buques de la CIAT y El Registro de Buques de CICCA, **deberán utilizar el formato de bitácora anexo a esta circular a partir del 15 de abril de 2024 y deberá ser**

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



ingresado en la plataforma e-LAND en formatos Excel y pdf, en cumplimiento al artículo sexto de la Resolución ADM/ARAP No.048 de 30 de agosto de 2023.

Para aquellos buques que se encuentren en altamar en momento de la publicación de esta circular técnica y regresen a puerto posterior a la fecha antes mencionada, deberán utilizar el formato en su siguiente marea.

El presente formato podrá ser modificado por la Autoridad de conformidad con las medidas de conservación y ordenamiento futuras que sea aprobada por dichas OROPs, y será comunicado a toda la flota incluyendo su periodo de implementación.

El incumplimiento del uso de este formato estará sujeto a la aplicación de las normativas vigentes y establecidas por esta Autoridad en materia sancionatoria de acuerdo a las medidas de conservación y gestión de cada OROP y a las regulaciones domésticas vigente por esta Autoridad.

Adjuntos:

- Formato de bitácora de Pesca,
- Instructivo para el uso de la bitácora de pesca
- Resolución CIAT C-03-05 y Recomendación CICAA 03-13.

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Oficina de Cooperación Técnica Internacional
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Teléfono: (+507) 511-6019 / 511-6008
Correo electrónico: hsfs@arap.gob.pa